



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puerto Triunfo, Ant.

Seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

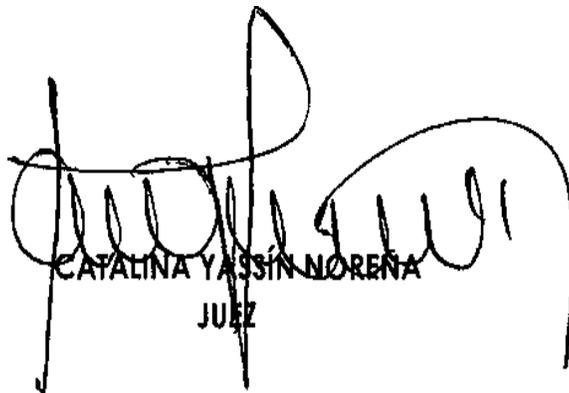
<b>Auto de Sustan.</b>	520
<b>Radicado</b>	05 591 40 89 001 2019-00307 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante (s)</b>	BANCO BBVA COLOMBIA
<b>Demandado (s)</b>	RUBEN DARIO OLIVERO GOMEZ
<b>Tema y subtemas</b>	Niega solicitud. Ordena notificación por aviso

En escrito obrante en archivo 2 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora, solicita al despacho a dictar el auto ordenando seguir adelante la ejecución por cuanto el demandado fue notificado en debida forma y de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, desde el 18 de agosto del año 2020.

Pues bien:

Por cuanto la citación para la diligencia de notificación personal remitida al demandado fue realizada en legal forma, tal como puede apreciarse en escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante, no es por demás significarle al profesional del derecho, que teniendo en cuenta las directrices establecidas en el decreto 806 del 4 de junio hogaño, a través del cual se implementó las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en razón a la pandemia del Covid 19, **norma que en ningún evento derogó lo establecido en el artículo 291 y ss. del C. G. P.** deberá a proceder a gestionar lo correspondiente y a través del mismo medio, a proceder con la correspondiente notificación por aviso del referido demandado, la cual deberá efectuarse de conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020 y en la misma dirección donde fue enviada la comunicación inicial.

**NOTIFÍQUESE,**



CATALINA YASSIN NOREÑA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Catalina Yassin Noreña  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puerto Triunfo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8bc2047d922718bf79239cc4d11a3f415e66fe53a4becbf9d8dd1baf6626b5**

Documento generado en 06/12/2021 06:29:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>